

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.437/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9437/1979

Boletín Oficial, 24 de octubre de 1979 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9437/1979

DECRETO-LEY 9437/79

LA PLATA, 16 de OCTUBRE de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 5300-735/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo l, apar tado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legisla tivas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo nuevo, a continuación del artículo 26 de la Ley 5874, el siguiente:

"Facúltase a los Funcionarios y Organismos mencionados en el artículo 12 de la presente Ley, a disponer la incineración de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los agentes que cesaren en sus funciones una vez transcurridos doce (12) años de su cese, o cuando tal circunstancia se produzca en virtud del fallecimiento de los mismos".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9437/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).